



Resolución Jefatural

VISTO:

El Informe N°D002519-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, sobre la recomposición de los integrantes de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al 31.12.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBNE, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, con la finalidad de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local, para lograr una gestión eficiente, entre otros fines y objetivos;

Que, el artículo 10° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas; entre ellas la de identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, asimismo remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP;

Que, el artículo 121° del Reglamento, señala que: *“el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual de todas las actividades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final del Inventario y del Acta de Conciliación”;*

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, la misma que en su numeral 6.7.3 hace referencia a la definición y procedimiento del inventario, los bienes susceptibles a ser inventariados y los no inventariables; así como la conformación, designación, funciones y responsabilidades de la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario en la entidad;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva, señala que *"la OGA, mediante resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a) Oficina General de Administración (presidente), b) Oficina de Contabilidad (integrante) y c) Oficina de Abastecimiento (integrante). (...) la UCP participará en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes"*;

Que mediante Resolución Jefatural N° D0000088-2020 de fecha 14 de setiembre de 2020, se constituyó la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales, encargada de realizar la Toma de Inventario físico de Bienes Patrimoniales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma al 31 de Diciembre del 2020;

Que mediante Resolución Jefatural N° D0000111-2020 de fecha 20 de octubre de 2020, se reconstituyó la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales, por la renuncia de uno de sus miembros;

Que, mediante el documento del visto, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, solicitó la recomposición de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales al 31.12.2020, toda vez que la Dirección ejecutiva del PNAEQW aceptó la renuncia a la institución de uno de los miembros de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles al 31.12.2020, en ese sentido con la finalidad de proseguir con las tareas encomendadas corresponde emitir el acto resolutorio que materialice lo solicitado;

Con el visado del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales, y:

Estando a lo establecido en el artículo 16° y artículo 17° literal c) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS; y en aplicación de lo establecido en el TUO de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; su Reglamento aprobado por Decretos Supremos N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconstituir la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales, encargada de realizar la Toma de Inventario físico de Bienes Patrimoniales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma al 31 de Diciembre del 2020, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

| | |
|-------------|--|
| Presidente | Katia Natali Novoa Sánchez Representante de la Unidad de Administración |
| Integrante | José Luis Lipa Matos Representante de la Coordinación de Contabilidad |
| Integrante | Juan Carlos Romero Urteaga Representante de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales |
| Facilitador | Yvan Antonio Menacho Carrasco Responsable de Control Patrimonial |

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Artículo Primero de la Resolución N° D000088-2020-MIDIS/PNAEQW-UA, quedando vigente en todos sus demas extremos.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Organo de Control Institucional, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y los miembros de la Comisión de Inventario referidos en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.